



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado : EDUARDO CUMBRE ZULETA
Radicado : 2018-00657

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se advierte que mediante proveído adiado 12 de marzo de 2020 se designó como curador ad litem del demandado al Dr. Mauricio Alejandro Gómez, quien no fue notificado de la designación en su momento, con ocasión de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura derivada de la pandemia por Covid-19 y, por tanto, el abogado designado no ha tenido oportunidad de pronunciarse.

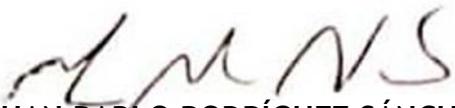
Así las cosas, se ordena que por Secretaría se comunique este nombramiento al correo electrónico mauricioalejandrogomez@hotmail.com.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del código General del Proceso.

De otro lado, se ordena REQUERIR al Inspector de Policía Urbana de Neiva, para que se sirva informar acerca del cumplimiento de la ordena comunicada mediante despacho comisorio No. 0203 del 2 de diciembre de 2019, respecto del secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-198424 de propiedad del demandado EDUARDO CUMBE ZULETA con C.C. No. 11.316.995.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**